



**Res. N° 44/23**

Montevideo, 6 de julio de 2023.

**VISTO:** el llamado a Concurso de Precios N° 7002/23 para la “**Adquisición UPS marca APC**”.

**RESULTANDO:** I) que la Dirección Informática Parlamentaria indicó la necesidad de sustituir las UPS que están actualmente en funcionamiento en virtud de las fallas que han venido teniendo por las siguientes: 20 unidades marca APC modelo BR900MI y 10 unidades APC modelo BV1000I-MS; asimismo, estimó el costo de la contratación de referencia, sugirió empresas a invitar y elevó la memoria técnica;

II) que la Dirección Asesoría Contable informó respecto de la disponibilidad de crédito presupuestal en el Proyecto 714 “Informática Parlamentaria” para afrontar la erogación estimada por la unidad solicitante;

III) que esta Secretaría, con fecha 24 de enero de 2023, autorizó el inicio del procedimiento competitivo en atención a la solicitud efectuada por la Dirección Informática Parlamentaria;

IV) que se cursó invitación a diferentes empresas del ramo y se efectuó la publicación del llamado en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE);

V) que del acta de apertura electrónica, de fecha 24 de marzo de 2023, surge que presentaron ofertas las siguientes empresas: ABACUS S.A., ACUAMAR SOCIEDAD ANONIMA, INFOTECH LDTA., IUXTA S.R.L., MORAES DONNANGELO ALVARO, OMNIA S.R.L. y PALDIR S.A.;

VI) que la Dirección Notarial indicó, en el informe de 24 de marzo de 2023, que se considera parte integrante de la presente resolución, que las empresas oferentes están activas en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), cumplieron con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el concurso de precios de referencia, con las puntualizaciones detalladas respecto a la empresa IUXTA S.R.L. y que la oferente ABACUS S.A. registra una sanción en hechos relevantes en el citado registro;

**VII)** que realizado el control de admisibilidad de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones indicó que la oferta presentada por la empresa IUXTA S.R.L. deberá ser desestimada por incumplir el extremo exigido en el artículo 2.1.2 del Pliego de Condiciones Particulares;

**VIII)** que en Dictamen de fecha 3 de mayo de 2023 (Acta N° 11/23), que se considera parte integrante de la presente resolución, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en atención al informe de la Dirección Informática Parlamentaria de fecha 27 de abril de 2023, sugirió adjudicar la presente contratación a la empresa ACUAMAR SOCIEDAD ANONIMA en los términos expresados en su oferta.

**CONSIDERANDO: I)** que la Comisión Administrativa, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 16.821, tiene a su cargo la administración de todos los servicios que se deban prestar en el Palacio Legislativo y anexos, para el debido funcionamiento de los sistemas de apoyo a la función legislativa;

**II)** que conforme a lo informado por la Dirección Informática Parlamentaria y a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en el Acta N° 11/23, la oferta presentada por ACUAMAR SOCIEDAD ANONIMA, resulta ser la más conveniente para la Administración;

**III)** que el precio resultante de la presente contratación, impuestos incluidos, asciende a USD 7.161,40 (dólares americanos siete mil ciento sesenta y uno con cuarenta centavos) correspondiente a 10 UPS APC modelo BV1000I-MS (precio unitario USD 142,74 I/I) y 20 UPS APC modelo BR900MI (precio unitario USD 286,70 I/I);

**IV)** que, en la especie, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 52 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en la redacción dada por el artículo 325 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en cuanto a la invitación a tres empresas de plaza;

**V)** que, asimismo, se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 y 52 del TOCAF, éste último en la redacción dada por el artículo 325 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, respecto a la publicidad de la convocatoria con la antelación requerida;

**VI)** que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del TOCAF, al existir crédito suficiente en el rubro de imputación para atender la presente erogación;

**VII)** que la presente contratación se encuentra amparada en la previsión establecida en el artículo 33 literal B) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración



Financiera (TOCAF), en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, ya que el precio no excede el límite máximo fijado a esos efectos por el Instituto Nacional de Estadística para el período enero-diciembre de 2023;

**VIII)** que, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 50 del TOCAF, es necesario publicar la presente adjudicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales;

**IX)** que la empresa ACUAMAR SOCIEDAD ANONIMA se encuentra activa en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 16.821, de 24 de abril de 1997 y a lo establecido por el artículo 28 y literal B) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 mayo de 2012, con la modificaciones introducidas por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, al artículo 10 de la Resolución de la Cámara de Senadores de 10 de febrero de 2021, que aprueba el Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para el ejercicio 2020-2024, y demás antecedentes que lucen en el Expediente Digital Vías N° 230016.

La Secretaría de la Comisión Administrativa  
del Poder Legislativo

#### **RESUELVE:**

**1°.-** Adjudicar, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, el Concurso de Precios 7002/23, a la empresa **ACUAMAR SOCIEDAD ANONIMA** para la “**Adquisición UPS marca APC**” de acuerdo al siguiente detalle: 10 unidades APC modelo BV1000I-MS, por un precio unitario de USD 142,74 impuestos incluidos y 20 unidades marca APC modelo BR900MI, por un precio unitario de USD 286,70 impuestos incluidos, en los términos previstos en el presente llamado y conforme a la propuesta comercial de la referida empresa.

**2°.-** Autorizar, para los fines indicados, la erogación total de USD 7.161,40 (dólares americanos siete mil ciento sesenta y uno con cuarenta centavos) impuestos incluidos, suma que se atenderá con cargo al Proyecto 714 “Informática Parlamentaria”.

3°.- Remitir al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República, a los efectos de la intervención de precepto y comunicar a la Dirección Asesoría Contable.

4°.- Cumplido, notificar a **ACUAMAR SOCIEDAD ANONIMA**, a quien se dará a conocer la intervención del Contador Auditor, y a las demás empresas oferentes.

5°.- Publicar en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del TOCAF.



**ALEJANDRO RODRÍGUEZ**  
Prosecretario



**FERNANDO PERDOMO**  
Secretario